

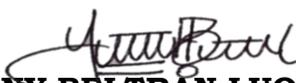
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO, recibida por medio magnético, la cual vino del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar por impedimento del Juez y quedó radicado bajo el No 2017840890022022-00321-00, folio 29 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.012

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00321-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO** identificado con la C.C. No. 1.065.641.573, quien recibirá notificaciones en la calle 6, con la carrera 8 No. 08 - 17, barrio el Carmen, del municipio de

Chiriguaná, Cesar, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1.320.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 28 de Febrero de 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$22.704,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 28 de Febrero de 2021 al 28 de Marzo de 2021.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$499.092,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 29 de Marzo de 2021 hasta el 14 de Noviembre de 2022.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.841.796,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **MIGUEL EDUARDO CEBALLOS ROYERO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 17 de Enero de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 004</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

